

POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA

10 de abril de 2025

El Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y, además, en lo que sea de aplicación, informan las políticas que, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, decidan aprobar las sociedades dependientes de la Sociedad.

Además, corresponde al Consejo de Administración formular la estrategia fiscal y aprobar las inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o características, tengan especial relevancia fiscal.

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los *Estatutos Sociales* y del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, así como de la estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta *Política fiscal corporativa* (la “**Política**”) que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los *Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola*, adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

1. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia fiscal, los contenidos en los *Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola* y, en esta medida, deben informar la actuación y los desarrollos normativos que, en el ejercicio de sus competencias y al amparo de su autonomía de la voluntad, lleven a cabo las sociedades dependientes de la Sociedad en esta materia.

Estos principios deberán informar también, en lo que proceda, la actuación de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo.

La Sociedad promoverá, igualmente, en aquellas otras compañías en las que participe y que no formen parte del Grupo, así como en las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras entidades en las que asuma la gestión, el alineamiento de su normativa con los principios básicos en materia fiscal contenidos en esta *Política*.

Por otra parte, las personas que actúen en representación de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, en sociedades y entidades no pertenecientes al Grupo, observarán las previsiones de esta *Política* y promoverán en ellas, en la medida de lo posible, la aplicación de sus principios.

2. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer las bases para la definición de la estrategia fiscal de la Sociedad, basada en la excelencia y el compromiso con la aplicación de buenas prácticas tributarias, en el marco de la estructura societaria y de gobierno del Grupo.

La estrategia fiscal se asienta sobre tres pilares fundamentales: el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la cooperación permanente con las autoridades tributarias y la transparencia. Además, la Sociedad procurará una adecuada coordinación de las prácticas seguidas por sus sociedades dependientes en materia fiscal, todo ello en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

Para ello, la Sociedad toma en consideración los intereses legítimos, entre ellos, los públicos, que confluyen en su actividad.

3. Principios básicos de actuación

El cumplimiento por la Sociedad de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las autoridades tributarias se regirá, además de por los *Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola*, por los siguientes principios básicos de actuación:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas tributarias, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.
- b) Adoptar decisiones en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con su actividad.
- c) Prevenir y reducir los riesgos fiscales significativos, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales.
- d) Potenciar una relación con las autoridades en materia tributaria que se rija por los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios de actuación establecidos en este apartado de la *Política* y en defensa del interés social, puedan suscitarse con dichas autoridades.
- e) Informar al Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que sean de interés para la Sociedad, cuando constituyan un factor relevante para los intereses del Grupo.

4. Buenas prácticas tributarias

En aplicación de los principios básicos de actuación previstos en el apartado anterior de esta *Política*, la Sociedad asume y promueve las siguientes buenas prácticas tributarias:

- a) No utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a sus actividades propias con la única finalidad de reducir su carga tributaria ni, en particular, realizar transacciones con entidades vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.
- b) Evitar las estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las autoridades tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.
- c) No constituir ni adquirir, directa o indirectamente, sociedades residentes en países o territorios considerados como paraísos fiscales con la sola excepción de los supuestos en los que viniera obligada a ello por tratarse de una adquisición indirecta en la que sea parte de un grupo de sociedades objeto de adquisición, en cuyo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el *Procedimiento para la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales*, de IBERDROLA, S.A.
- d) Colaborar, dentro del marco regulatorio aplicable y a medida que sea posible, con las autoridades tributarias competentes en la detección y en la búsqueda de soluciones respecto de prácticas fiscales fraudulentas de las que la Sociedad tenga conocimiento, que puedan desarrollarse. .
- e) Facilitar la información y la documentación con trascendencia fiscal que, en el ejercicio de sus competencias, soliciten las autoridades tributarias, en el menor plazo posible y con el alcance debido.
- f) Dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la administración tributaria todas las cuestiones de hechos relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.
- g) Poner a disposición los canales que permitan comunicar conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, incluyendo, en particular, lo previsto en los *Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo*

Iberdrola y en el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores y, en consecuencia, actuaciones en materia fiscal.

Sin perjuicio de la revisión del contenido de esta *Política* que lleve a cabo el Consejo de Administración en el marco de la mejora y actualización permanente del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, el compromiso de la Sociedad, se extenderá a cualesquiera otras buenas prácticas tributarias, aun cuando no estén expresamente recogidas en esta *Política*.

Además, IBERDROLA, S.A. está comprometida con el cumplimiento de las *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales* en el ámbito tributario y la Sociedad, como sociedad *subholding*, adopta ese compromiso como propio.

5. Implementación y coordinación de la estrategia fiscal a nivel del Grupo

El Consejo de Administración de la Sociedad tiene atribuida la competencia de formular la estrategia fiscal y aprobar las inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o características, tengan especial relevancia fiscal.

Por su parte, la implementación y el seguimiento de la estrategia fiscal establecida a nivel de Grupo por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. es responsabilidad de las distintas compañías que lo integran, de conformidad con la estructura societaria y de gobierno definida en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, en las *Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola* y se lleva a la práctica respetando los principios de subsidiariedad y gestión descentralizada. En este sentido:

- a) El Consejo de Administración de la Sociedad, a través de su presidente y del consejero delegado, con el soporte técnico del equipo directivo junto, en su caso, con sus comités de apoyo correspondientes, impulsará la supervisión, organización, coordinación y seguimiento de los principios de actuación y buenas prácticas tributarios previstos en los apartados 3 y 4 de esta *Política* por parte de las sociedades dependientes de la Sociedad, cuyas actividades tengan una trascendencia significativa en el ámbito tributario.

Las sociedades dependientes de la Sociedad informarán anualmente a la Sociedad del grado de cumplimiento de la estrategia fiscal que se haya establecido. A su vez, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad informará a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de IBERDROLA, S.A. -en su condición de sociedad *holding* del Grupo- del grado de cumplimiento de la citada estrategia fiscal, para que esta a su vez facilite al Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A., con carácter anual, información sobre el grado de cumplimiento de la estrategia fiscal por parte de las compañías del Grupo en México durante el ejercicio.

Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, le informará sobre sus consecuencias fiscales, cuando constituyan un factor relevante.

- b) Las sociedades dependientes de la Sociedad, –además de ser responsables del cumplimiento de sus obligaciones tributarias respetando en todo caso los principios y las buenas prácticas tributarios previstos en los apartados 3 y 4 de esta *Política* y los criterios establecidos, en su caso, por la Sociedad–, velarán por el cumplimiento de los citados principios y las buenas prácticas por las compañías del Grupo en México en las que tengan participación y a través de las cuales desarrollen sus respectivos negocios.

Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la autonomía societaria de cada una de las sociedades dependientes de la Sociedad, así como en el pleno respeto a la autonomía societaria de sus filiales y de su propia responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respetando los principios y buenas prácticas tributarios previstos en los apartados 3 y 4 de esta *Política*.

La Sociedad, en lo que resulte aplicable, conforme al marco regulatorio correspondiente, aplicará las directrices para evaluar y gestionar el riesgo fiscal, desarrolladas por la Dirección Fiscal global de IBERDROLA, S.A. (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades).

La Dirección Fiscal de la Sociedad (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades), actuará como órgano responsable del cumplimiento fiscal en la Sociedad, en coordinación con la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad, velando de forma proactiva e independiente por el cumplimiento de la normativa tributaria y de la estrategia fiscal definida a nivel del Grupo.

6. Transparencia

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable y lo previsto en el apartado 5 anterior de esta *Política*, el Consejo de Administración es responsable de garantizar que la información que, en su caso, facilite para el cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal de la Sociedad cumple con las normas tributarias aplicables, así como con los principios y prácticas tributarios previstos en los apartados 3 y 4 de esta *Política*. En todo caso, dicha información se elaborará atendiendo a los criterios fijados por la Sociedad con arreglo a los procedimientos que establezca la Dirección Fiscal de la Sociedad.

7. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta *Política*, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección Fiscal (o la dirección que, en cada momento,

asuma sus facultades) que velará, en coordinación con la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad, de forma proactiva e independiente por el cumplimiento de los principios y buenas prácticas tributarios previstos en los apartados 3 y 4 de esta *Política*.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en su reglamento, facilitará al Consejo de Administración, con carácter anual, información sobre el grado de cumplimiento de esta *Política* por la Sociedad en cada ejercicio.

* * *

Esta *Política* fue aprobada por el Consejo de Administración el 10 de abril de 2025.